



190784

190784

REGISTRO DE  
PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL  
POR VEINTE AÑOS  
EN ESPAÑA

Por: "Un nuevo procedimiento para contratación de los seguros sobre la vida, en su modalidad de ahorro a capital diferido pagadero a determinados años de la fecha de vigencia del contrato y con primas pagaderas durante determinados años, sin reintegro a la muerte, si ocurriese de anterioridad, con participación de los asegurados en los beneficios líquidos que obtenga la Entidad aseguradora por el concierto de pólizas de esta clase".

A favor de: "La Equitativa (Fundación Rosillo) Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida", de nacionalidad española, domiciliada socialmente en Madrid, calle de Alcalá, número 63.

=====  
=====

MEMORIA

Se ha venido observando, en los pasados años, la aparición de diversos intentos encaminados a frenar, cuando menos, las consecuencias de las oscilaciones del valor del dinero, en los seguros, ya homogeneizando las primas y las indemnizacio-



190784

5 nes, bien adoptando procedimientos de referencia a números  
 índices generales, estudiando procedimientos de conversión o  
 de variabilidad de las primas en base de cálculos especiales  
 de la reserva matemática, y, por último, estableciendo la li-  
 bertad del montante o importe de aquéllas, en versiones más  
 10 o menos parecidas, y, desde luego, todas ellas faltas de una  
 realísima virtualidad.

El procedimiento económico-comercial que pretende ampa-  
 rarse por esta Patente de Invención, la cual es derivada de  
 la que se solicita primeramente en el día de hoy, bajo la mis-  
 15 ma titular, presenta características y calidades tales, que, a  
 buen seguro, le habilitan para superar, en todos los órdenes,  
 la eficacia de cuantos otros fueron conocidos hasta el día,  
 a fines de logro de virtualidad de seguros sobre la vida, en  
 su modalidad de ahorro a capital diferido pagadero a determi-  
 20 nados años de la fecha de vigencia del contrato y con primas  
 pagaderas durante determinados años, sin reintegro a la muer-  
 te, si ocurriese de anterioridad, orillando las circunstan-  
 cias adversas o inconvenientes que presentan los sistemas alu-  
 didos de anterioridad, y, por ende, constituyéndose en crea-  
 25 ción auténtica, con innovaciones y ventajas bien notorias que  
 le hacen acreedor al privilegio de explotación exclusiva que  
 viene a demandarse en respeto y de acuerdo con la normativa  
 del vigente Estatuto de Propiedad Industrial.

Este nuevo procedimiento puede disputarse como resolución  
 30 insuperable del problema total puesto que, aparte el cumpli-  
 miento de las mínimas finalidades exigibles a cualesquiera  
 de las pólizas corrientes y usuales de seguros sobre la vida,  
 en su modalidad de ahorro a capital diferido pagadero a de-  
 terminados años de la fecha de vigencia del contrato y con

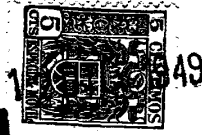


190784

35 primas pagaderas durante determinados años, sin reintegro a la muerte, si ocurriese de anterioridad, añade la fundamentalísima e inspreciable de normalización o nivelación del rendimiento o beneficios del seguro en forma apriorística.

40 Su ejecutiva, pues, podemos detallarla al modo que se expresa a continuación: Según este nuevo procedimiento de contratación del seguro sobre la vida, para el que se demanda amparo legal, las condiciones, compromisos, primas e indemnizaciones, establécense, mas o menos, al modo habitual, pero insertando, entre las primeras, una, bien característica,  
45 referida al derecho de la masa de asegurados, que hubiesen suscrito pólizas de esa naturaleza, de un cincuenta por ciento, por lo menos, de los beneficios líquidos que produzcan las pólizas de esta clase. Del fondo de acumulación así formado se dará al asegurado bajo esta póliza (o en su caso al  
50 cesionario) a los ..... años de la fecha de efecto de esta póliza (si el asegurado vive y esta póliza se halla en vigor, quedando bien entendido que si tal condición no se cumple, ningún derecho a beneficios tendrá esta póliza) un dividendo en efectivo que se determinará por la Compañía en justa proporción a como haya contribuido esta póliza a formar el refe-  
55 rido fondo de acumulación.

Claramente se deduce de lo expuesto, que, según este nuevo procedimiento para el que se demanda amparo legal, se superan, en buena efectividad, las consecuencias de las oscila-  
60 ciones del valor de la moneda en los seguros sobre la vida, y, en su modalidad de ahorro a capital diferido pagadero a determinados años de la fecha de vigencia del contrato y con primas pagaderas durante determinados años, sin reintegro a la muerte, si ocurriese de anterioridad, teniendo en cuenta,



190784

65 que, en sana lógica, la progresión ascensional de los índices de coste y de los precios, debe comportar el aumento proporcional de las primas correspondientes a las nuevas pólizas que vayan concertándose en lo sucesivo, y, de este modo, el incremento de los beneficios líquidos que produzcan, deter-

70 minará, por ende, el aumento de la participación a ellas correspondientes, a las personas ya aseguradas, neutralizándose con dicho aumento progresivo de los beneficios, las consecuencias de las oscilaciones del valor de la valuta dineraria.

75

N O T A

Descritas suficientemente la naturaleza de esta creación, así como la manera de realizarla en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalles, en cuanto éstas no alteren su desarrollo y principios fundamentales o básicos.

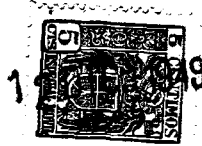
80

Por la Patente de Invención de procedimiento económico-comercial a que se refiere la presente Memoria, se REIVINDICA:

1º.- Un nuevo procedimiento para contratación de los seguros sobre la vida, en su modalidad de ahorro a capital diferido pagadero a determinados años de la fecha de vigencia del contrato y con primas pagaderas durante determinados años, sin reintegro a la muerte, si ocurriese de anterioridad, con participación de los asegurados en los beneficios líquidos que obtenga la Entidad aseguradora por el concierto de pólizas de esta clase, mediante el reivindicado del facsímil que se acompaña como anexo único cuyo desarrollo se detalla en el cuerpo de esta Memoria, que, igualmente queda reivindicado

85

90



190784

95 por constituir una misma cosa con carácter de imposible separación cuyas características técnicas son las siguientes:

a).- Los asegurados bajo pólizas con participación en beneficios disfrutarán de un cincuenta por ciento, por lo menos, de los beneficios líquidos que produzcan las pólizas de esta clase. Del fondo de acumulación así formado se dará al asegurado bajo esta póliza ( o en su caso al cesionario ) a los ..... años de la fecha de efecto de esta póliza ( si el asegurado vive y esta póliza se halla en vigor, quedando bien entendido que si tal condición no se cumple ningún derecho a beneficios tendrá esta póliza ) un dividendo en efectivo que se determinará por la Compañía en justa proporción a como haya contribuido esta póliza a formar el referido fondo de acumulación.

2º.- "Un nuevo procedimiento para contratación de los seguros sobre la vida, en su modalidad de ahorro a capital diferido pagadero a determinados años de la fecha de vigencia del contrato y con primas pagaderas durante determinados años, sin reintegro a la muerte si ocurriese de anterioridad, con participación de los asegurados en los beneficios líquidos que obtenga la Entidad aseguradora por el concierto de pólizas de esta clase".

Tal y como se ha descrito en la Memoria que antecede, y, anexo que se acompaña, a los fines que se han especificado bien determinadamente.

Consta esta Memoria de cinco hojas escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, 12 DIC. 1949

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)  
Cía. Anón. de Seguros sobre la Vida  
p. a.